



DECRETO N° 1000 - 0196 DE 2024

(22 FEB 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN PARA UNA AUDIENCIA PÚBLICA QUE REALIZARÁ LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ - JEP"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 establecen que la función pública se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde *"Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."*

Que a la luz de los artículos 9,10 y 11 de la Ley 489 de 1998, se consagra la potestad de las autoridades administrativas de delegar mediante acto administrativo, el ejercicio de funciones a sus colaboradores con funciones afines o complementarias, así como los requisitos para que esta proceda y los casos en los cuales no es viables la delegación.

Que el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 92 de la Ley 136 de 1994, expresa la voluntad del Alcalde de delegar en los Secretarios de la Alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, exceptuando aquellas respecto de las cuales exista prohibición legal.

Que así las cosas, debe entenderse la figura de delegación como una manera de desarrollar la función administrativa en busca de la eficiencia y agilidad de la misma a través de la transferencia de determinadas funciones que por mandato legal se encuentran en cabeza de un funcionario, de tal suerte que, al no existir mandato legal en sentido contrario, es necesario admitir que no existen límites para el delegante estando en libertad de revocar su decisión cuando lo estime conveniente.

Que la JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ expidió el día (05) de febrero de 2024 el AUTO SAR- AT- 061-2024, MC FP. FARC-EP, en virtud de la cual resolvió lo siguiente:



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

DESPACHO DEL ALCALDE



DECRETO N° 1000 - 0196 DE 2024

(22 FEB 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN PARA UNA AUDIENCIA PÚBLICA QUE REALIZARÁ LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ - JEP"

"PRIMERO: VINCULAR a este trámite a la Agencia Nacional de Tierras, a las alcaldías de: Florencia, La Montañita y San Vicente del Caguán (Caquetá); Puerto Asís y Mocon (Putumayo); Neiva y Pitalito (Huila) y a la alcaldesa de Ibagué y los alcaldes de Planadas e Icononzo.

SEGUNDO CONVOCAR a audiencia pública presencial en la ciudad de Pitalito (Huila) el lunes 26 de febrero de 2024, entre las 8:00 a.m. y la 6:00 p.m."

Que entre las razones expuestas en la sección considerativa del referido auto se señaló que el objeto de la vinculación de la entidad territorial al proceso y la razón de la citación de la audiencia pública era:

"51. En virtud de la obligación que le asiste a la SAR de dar seguimiento a sus propias actuaciones judiciales, particularmente en relación con las disposiciones emitidas en el procedimiento cautelar mencionado y frente a la multiplicidad de hechos victimizantes documentados contra las PPR, que evidencian la ausencia de garantías en los territorios habitados por la población destinataria de dichas medidas, y tras un análisis exhaustivo de la situación, así como el propósito de escuchar a las autoridades territoriales y nacionales encargadas de la seguridad en una perspectiva integral en la región Sur del país, la Sección ha concluido que resulta pertinente convocar a una audiencia pública de manera presencial en la ciudad de Pitalito, Huila, programada para el veintiséis (26) de febrero de 2024, que tendrá como objetivos:

- a. Obtener información detallada sobre las acciones en curso por parte de las entidades a nivel nacional, departamental y local, así como evaluar el grado de coordinación entre ellas. El objetivo final es asegurar la seguridad humana e integral de las Personas en Proceso de Reincorporación (PPR) en la región del Sur.
- b. Identificar las políticas territoriales implementadas para prevenir y mitigar la situación de riesgo de los excombatientes. Se examinarán los riesgos y obstáculos que afectan la vida, la integridad y la seguridad de los exintegrantes de las antiguas FARC-EP en diferentes asentamientos territoriales, tanto rurales como urbanos. Además, se analizarán los compromisos coordinados de las autoridades nacionales y regionales con el objetivo de superar la actual situación.
- c. Conocer las medidas de prevención adoptadas y el avance en el desarrollo de una política dirigida a contrarrestar la estigmatización. Se buscará comprender cómo se promueve la reconciliación y la convivencia en los distintos territorios, con el objetivo de asegurar un ambiente propicio para la reincorporación de los excombatientes y prevenir actitudes discriminatorias o estigmatizadoras."

Que sin embargo, el Presidente del Consejo Directivo de la Corporación Regional del Tolima -CORTOLIMA-, citó a los Representantes Legales de los Entes Territoriales a sesión ordinaria de la Asamblea Corporativa de CORTOLIMA, para el día (26) de febrero de 2024, con la finalidad de agotar el siguiente orden del día:

- "3. Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea Corporativa.
4. Elección comisión para revisión del acta de la Asamblea Corporativa.
5. Presentación y aprobación del Informe de Gestión correspondiente a la vigencia fiscal 2023.
6. Presentación Estados Financieros de CORTOLIMA de la vigencia fiscal 2023.
7. Informe y Dictamen del Revisor Fiscal de los Estados Financieros, correspondientes a la vigencia fiscal 2023.
8. Aprobación de los Estados Financieros de la vigencia fiscal 2023.
9. Elección de los cuatro (4) alcaldes de los municipios del Tolima que harán parte del Consejo Directivo durante el periodo 2024-2025.
10. Elección de revisor Fiscal y fijación de honorarios"



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

DESPACHO DEL ALCALDE



DECRETO N° 1000 - **0196** DE 2024

(22 FEB 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN PARA UNA AUDIENCIA PÚBLICA QUE REALIZARÁ LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ - JEP"

Que teniendo en cuenta, que la referida sesión ordinaria del cuerpo colegiado se harán las elecciones de los Alcaldes de los Municipios del Tolima que harán parte del Consejo Directivo durante el periodo 2024-2025; es necesario la asistencia de la Alcaldesa Municipal en la misma, para el adecuado ejercicio de su derecho fundamental a ejercer funciones públicas estipulado en el numeral 7° del artículo 40 de la Constitución Política de Colombia.

Que a la luz de lo anterior, siendo la delegación un instrumento para desarrollar la gestión pública con eficacia, economía y celeridad, y al no avizorarse una prohibición expresa establecida en la normatividad vigente, delegar al Director de Seguridad Ciudadana y/o quien haga sus veces, para que, actúen en representación de la señora Alcaldesa de Ibagué dentro del proceso adelantado ante la JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ con Radicado SAJ: 0000057-70.2024.0.00.0001 y de esta manera dirijan, lidere, coordine y ejecute las actuaciones administrativas a que haya lugar y asistan a las diferentes diligencias judiciales y/o extrajudiciales que se desarrollen en el curso de la misma.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al Director de Seguridad Ciudadana y/o quien haga sus veces, para que actúe en representación de la señora Alcaldesa de Ibagué dentro del proceso adelantado ante la JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ con Radicado SAJ: 0000057-70.2024.0.00.0001 y de esta manera dirijan, lidere, coordine y ejecute las actuaciones administrativas a que haya lugar y asistan a las diferentes diligencias judiciales y/o extrajudiciales que se desarrollen en el curso de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente decreto al Director de Seguridad Ciudadana y/o quien haga sus veces.

ARTICULO TERCERO: El presente acto rige a partir de su expedición.

Dada en Ibagué a los **22 FEB 2024**

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldesa Municipal

Vo. Po: Patricia Osorio Obando, Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Nicolas Santiago Diaz Carrillo, Asesor Jurídico Externo - Oficina Jurídica